CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050218)

Mediante Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos de nuevo VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura para el periodo 2016-2019.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre), por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de política educativa y formación, educación universitaria así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, entre otras, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El fomento de actuaciones preventivas en las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es un objetivo primordial de la Junta de Extremadura, en aras a la consecución de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas. Se persigue ayudar a aquellas empresas, que no superen los 50 trabajadores, en las que la seguridad laboral constituya un objetivo principal y que cumplan adecuadamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo y la disminución del número de accidentes y enfermedades profesionales en las empresas de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 del citado decreto para el año 2018, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan, y en la que se han adaptado los anexos y la documentación que debe aportarse con los mismos a lo establecido en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

   Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

   a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

   b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

   c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, la realización de las siguientes inversiones:

a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.

c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables,

con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.

h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.

b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos y los gastos derivados de la eliminación de materiales con amianto en los centros de trabajo, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

2. No serán objeto de subvención:

a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.

b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.

c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.

d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos. A los efectos de la presente orden, se entenderá vehículo cualquier equipo móvil que disponga de asiento para el

conductor. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.

e) La adquisición de equipos informáticos, de maquinaria portátil y de "pequeña herramienta o herramienta manual", así como de sus elementos o accesorios, con la excepción de las inversiones incluidas en los apartados f), g) y h) del apartado 1 de este artículo.

f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.

g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación.

h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.

i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.

j) Los equipos o máquinas cuya función principal no sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, dentro del supuesto de adquisición de equipos incluidos en el artículo 4.1 h) del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

k) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objeto de subvención.

3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.

4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse dentro del ejercicio económico 2018, a partir del mismo día de la publicación de esta convocatoria en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 37/2016 de 15 de marzo, y como máximo hasta la fecha de finalización del plazo de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2018.

5. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

6. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el anterior apartado 4, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia los precios establecidos en la base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

7. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la actuación subvencionable consista en la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, deberá mantenerse durante al menos 2 años los contratos de trabajo con las personas con discapacidad que han requerido la adaptación de los puestos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o el representante legal de las entidades, en el caso de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2.º Los órganos de la Administración General del Estado.

      3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.

      4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

   d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

2. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en la presente orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, que incluirá los siguientes apartados:

   a) Datos del centro o centros de trabajo para los que solicita la subvención.

   b) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de

marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

c) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores.

d) Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en los artículos 12 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo y 7 de esta orden.

3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II, donde se recojan los siguientes aspectos:

1.º Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención y, en su caso, de los equipos o materiales que se van a eliminar, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y fotografías de los equipos, elementos o materiales que van a ser sustituidos o retirados. En el caso de sustitución de máquinas, justificación de que la antigüedad de las mismas es superior a diez años desde la fecha de fabricación.

2.º Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.

3.º Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.

b) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.

c) Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en la presente orden y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.

d) En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.

e) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

f) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica.

g) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

h) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.

i) Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, recabará de oficio los datos y documentos que se indican a continuación, requeridos para la tramitación de los expedientes, siempre que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas:

— Datos de identidad de las personas que solicitan la subvención, de sus representantes en el caso de tratarse de personas jurídicas y de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad en el caso de comunidades de bienes o de otras entidades sin personalidad jurídica, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

— Datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

— Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad

Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a Dirección General de Trabajo para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

— Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados a la fecha de publicación en el DOE de la convocatoria.

— Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

— Datos sobre siniestralidad declarada por la empresa.

— Datos sobre los expedientes sancionadores de la empresa en el orden social.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, marcando las casillas correspondientes en el anexo I, este quedará obligado a aportar la referida documentación. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

   La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

   El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración, criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la Consejera de Educación y Empleo:

   a) La persona titular de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Presidente.

   b) Los titulares de la Jefatura de Servicio de seguridad y salud en el trabajo y de la Jefatura de Sección de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales.

   c) La asesora jurídica de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Valoración, en lo no previsto en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y en la presente orden, se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto con carácter básico en relación a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

4. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

   a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:

      1.º Sin sanciones: 20 puntos.

      2.º Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.

      3.º Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.

      4.º Una sanción grave: 5 puntos.

      5.º Más de una sanción grave: 0 puntos.

   b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE:

      1.º Sin declaración de accidentes: 20 puntos.

      2.º Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.

      3.º Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.

      4.º Un accidente grave: 5 puntos.

      5.º Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.

c) Inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

— Puestos para trabajadores con discapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 10 puntos.

— Puestos para trabajadores con discapacidad no derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 5 puntos.

d) Empresas inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura: 15 puntos.

e) Empresas con menos de 26 trabajadores contratados: 5 puntos.

Para tener derecho a la subvención regulada en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta orden, se distribuirá entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros, sin incluir el IVA.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y en la resolución de concesión, las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los

compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.

d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano gestor comprobará de oficio el cumplimiento de dichas obligaciones salvo que el solicitante deniegue expresamente dicha comprobación marcando la casilla correspondiente de los anexo I y III. En este caso deberá aportar los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes.

h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años desde la finalización del plazo de justificación de esta convocatoria, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2018. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al anexo III, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en esta orden, de conformidad con el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, mediante la presentación de la siguiente documentación:

   a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:

      1.º Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

      En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia auténtica del extracto bancario que refleje el pago material.

      En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

      No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

      2.º Certificado de destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, emitidos por gestor de residuos autorizado por la Administración competente según la normativa medioambiental, en el que se incluirá una lista

detallada de los equipos o elementos destruidos En el caso de retirada de materiales con amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

3.º En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.

4.º Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

b) Para el pago de la subvención deberá indicarse la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, que debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 10. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cincuenta y tres mil euros (53.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo", y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Carácter de mínimis de las ayudas.

Las ayudas convocadas mediante la presente orden están sujetas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo

que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a esta Convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas con la presente orden, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en particular a las establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, (DOE núm. 55, de 21 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 37/2016, de 15 de marzo, DOE núm. 55, de 21 de marzo)

EXPEDIENTE: _____/2018

A. SOLICITANTE		
Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):		
NIF/CIF:	Nº ASS/NISS:	
Domicilio social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico (obligatorio):		
En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):		
Nombre y apellidos:	NIF:	
B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico (obligatorio):		

C. CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:		
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.

1.- El que suscribe la presente solicitud, conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa _____, a la que represento:

a) Se compromete a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.

b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.

d) Se compromete para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.

e) Garantiza, para los casos en que se solicite la subvención para la sustitución de máquinas en el centro de trabajo, que las máquinas sustituidas tienen más de diez años desde la fecha de fabricación.

f) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria de las subvenciones.

g) Tiene contratados por cuenta ajena _____ trabajadores, en la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE.

h) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son (si no se le han impuestos sanciones indicar 0):

Sanciones leves: _____ Sanciones graves: _____

i) El número de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son (si no ha declarado accidentes indicar 0):

Accidentes leves: _____, graves: _____, muy graves: _____, mortales: _____

j) En el caso de solicitar subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, marcar la opción siguiente:

La discapacidad se ha producido por causa de accidente laboral o enfermedad profesional:

□ Sí □ No

k) □ La empresa está inscrita en el en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales):

□ NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales).

□ Haber solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN*

**TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida, P=Pagada*

3. Respecto de otras ayudas acogidas al "Régimen de Minimis" (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

□ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de *minimis*, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

□ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *minimis* que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN*

**TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida, P=Pagada*

4. Declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

E. DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

Marcar solo cuando el solicitante quiera denegar la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si autoriza la consulta dejar en blanco.

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

□ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

F. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD.

Se aporta junto con la solicitud la siguiente documentación:

□ Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II, donde se recojan los siguientes aspectos:

1º. Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención y, en su caso, de los equipos o materiales que se van a eliminar, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y fotografías de los equipos, elementos o materiales que van a ser sustituidos o retirados. En el caso de sustitución de máquinas, justificación de que la antigüedad de las mismas es superior a diez años desde la fecha de fabricación.

2º. Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.

3º. Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.

□ Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.

□ Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en la presente orden y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.

□ En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.

□ En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

□ Copia de la escritura de constitución de persona jurídica.

□ Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

□ Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.

□ Copia de la comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida al último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:

□ Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.

□ Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si ha denegado a la Dirección General de Trabajo la autorización para consultar y obtener los datos y documentos que se indican a continuación, se aportarán junto con la solicitud:

□ Copia del N.I.F. del solicitante, si es persona física o jurídica.

□ Si se actúa mediante representación, copia del NIF y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

□ Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

□ Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.

□ Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda.

En _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma del solicitante o su representante legal)

_____ N.I.F._____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado, de titularidad de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura., que asegurará su tratamiento confidencial y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos facilitados se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados mediante comunicación a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 MÉRIDA

ANEXO II. MEMORIA

EXPEDIENTE: _____/2018

A. EMPRESA SOLICITANTE		
Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):		
NIF/CIF:	Nº ASS/NISS:	
Domicilio social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico (obligatorio):		

B. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS EQUIPOS O MATERIALES QUE SE VAN A ELIMINAR, ADJUNTANDO A LA MEMORIA, CUANDO PROCEDA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXIGIDOS EN EL DECRETO 37/2016, DE 15 DE MARZO Y FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS O MATERIALES QUE VAN A SER SUSTITUIDOS O RETIRADOS. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS, JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS ES SUPERIOR A DIEZ AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

C. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN

D. IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR IVA).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(Firma del solicitante o su representante legal)

_____ N.I.F._____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 – MÉRIDA

ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO

EXPEDIENTE: _____/2018

A. EMPRESA SOLICITANTE		
Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):		
NIF/CIF:	Nº ASS/NISS:	
Domicilio social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico (obligatorio):		

B. DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

D/Dª. _____NIF:_____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/2018, de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

C. DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

Marcar solo cuando el solicitante quiera denegar la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si autoriza la consulta dejar en blanco.

☐ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 37/2016, de15 de marzo, la siguiente documentación (original o copia auténtica):

Marcar la/s que proceda/n:

☐ Factura/s desglosada/s.

☐ Justificante/s del pago del gasto.

☐ En caso de no haberse autorizado por el beneficiario, a la Dirección General de Trabajo, para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse certificados en vigor de los citados organismos.

☐ Certificado/s del gestor autorizado de residuos donde conste la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, con descripción o lista detallada de los mismos. En el caso de retirada de materiales de amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

☐ En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.

☐ Justificación documental que constate la realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

☐ Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

☐ Otros documentos:

E. SOLICITUD DE ABONO
La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente (que debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura):

IBAN				Entidad				Sucursal				DG		Nº Cuenta									

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma del solicitante o su representante legal)

_____ N.I.F._____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado, de titularidad de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura., que asegurará su tratamiento confidencial y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos facilitados se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados mediante comunicación a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 – MÉRIDA

• • •